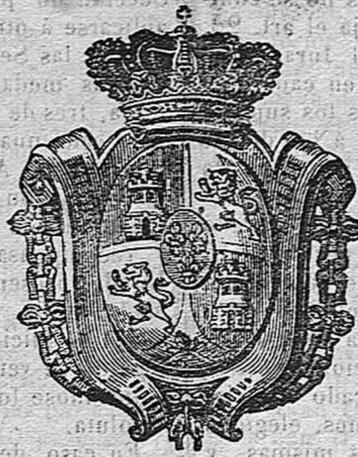


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago. á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Marzo)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Corresponde celebrar en el presente año la Exposición Nacional de Bellas Artes, con arreglo al precepto legal vigente en el particular, y ocasión es ya, por tanto, de publicar la correspondiente convocatoria, que no ha podido realizarse antes por razones muy atendibles, y al propio tiempo, el oportuno reglamento por el que haya de regirse tan interesante certamen artístico, y en el que hay necesidad de introducir algunas ligeras reformas, aconsejadas por la práctica.

A la vez, y teniendo en cuenta que si bien en el Real decreto de 20 de Agosto de 1895 se indica que con esta Exposición turnará otra de no menor importancia, de artes y oficios, ésta no se ha realizado en el año anterior por dificultades económicas insuperables, se intenta crear en esta de Bellas Artes una Sección que abrace la mayor parte de los objetos que debían figurar en aquella con la denominación de *Arte decorativo*, si bien descartando de ella por completo el arte de reproducción, ó sea de los medios de multiplicación, é incluyéndose en ella tan sólo las obras que, generalmente hablando, constituyen el desarrollo de motivos y la presentación de modelos de decoración.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 18 de Marzo de 1897.

SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Aureliano Linares Rivas.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el

REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el adjunto reglamento de Exposiciones generales de Bellas Artes.

Art. 2.º La próxima Exposición se inaugurará el 25 de Mayo del corriente año.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

REGLAMENTO

para las Exposiciones generales de Bellas Artes

CAPITULO PRIMERO

DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.º La Exposición Nacional de Bellas Artes se celebrará en Madrid, inaugurándose el día que designe el Gobierno.

Art. 2.º Podrán concurrir á estas Exposiciones los artistas españoles y extranjeros, sujetándose á las prescripciones de este reglamento y teniendo todos igual derecho á los premios que en él se establecen.

Art. 3.º Sólo se admitirán en la Exposición las obras que lo merezcan, á juicio del Jurado, con sujeción á lo prescrito en este reglamento, y que pertenezcan á alguna de las Secciones siguientes:

Sección de Pintura

Obras de pintura ejecutadas por cualquiera de los procedimientos conocidos.—Vidrieras pintadas por medio del fuego.—Dibujos.—Litografía.—Grabados en todas sus manifestaciones.

Sección de Escultura

Obras de escultura en general.—Grabados en hueco.

Sección de Arquitectura

Proyectos de edificios de todas clases.—Estudios de restauración.—Modelos de arquitectura.

Sección de Arte decorativo

Sección 1.ª—Carpintería.—Ebanistería.—Talla aplicada.—Incrustaciones, formas y torno.

Metalisteria.—Repujado.—Cincelados.—Nielados.—Incrustaciones y damasquinados.—Armas.—Cerrajería.—Orfebrería y esmaltes, debiendo estos últimos presentarse por los expositores en condiciones de seguridad, y siendo de su responsabilidad la vigilancia de los mismos, sin perjuicio de la que el Gobierno tiene sobre los demás objetos expuestos.—Cerámica.—Vidrieras y mosaicos.

Sección 2.ª—Decoraciones murales.—Pintura escenográfica.—Ornamentación de libros.—Lacas y maqueados.—Pinturas sobre vitela.—Pielés y tejidos en sus correspondientes marcos.—Guadamacilados.—Prolicromia de imágenes.—Escultura.—Talla en madera y en piedras en alto y bajo relieve.—Tapicería.

Encuadernaciones y artes afines y desarrollo de motivos, modelos en que entren todas ó algunas de estas manifestaciones.

Abaniquería artística realizada y proyectos dibujados, pintados ó plásticos para la producción total ó parcial del abanico.

CAPITULO II

DE LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 4.º La presentación de las obras en el local de la Exposición se hará por el autor ó por la persona á quien éste autorice por escrito.

Art. 5.º La recepción de las obras se hará por el personal del Ministerio de Fomento que se designe para este efecto. La obra sólo podrá ser recibida cuando esté en disposición de ser expuesta.

Art. 6.º La presentación de las obras para su recepción deberá hacerse en el plazo de diez dias.

Las horas de recepción serán desde las nueve de la mañana á las seis de la tarde.

Art. 7.º El expositor podrá presentar un número ilimitado de obras de cada Sección, no encerrando dentro de cada marco más de una, á no ser que la índole del asunto exija el agrupamiento. En caso de duda se consultará á la Sección correspondiente del Jurado, ateniéndose el expositor á su decisión.

Art. 8.º Recibida una obra por el Delegado del Ministerio de Fomento, se entregará al autor ó su represen-

tante un recibo talonario numerado. Asimismo será entregada una cédula electoral á aquellos expositores que hayan obtenido medalla ó mención honorífica en Exposiciones nacionales ó internacionales: Académicos de la de San Fernando, Catedráticos y alumnos con primer premio en las Escuelas de Bellas Artes, previa la presentación del oportuno justificante.

Art. 9.º Los autores ó sus representantes, previa la presentación del recibo talonario, retirarán sus obras dentro de los quince dias siguientes al de la clausura de la Exposición. Cumplido este plazo, las obras que no hubiesen sido retiradas dejarán de estar bajo la vigilancia y responsabilidad del Ministerio.

Art. 10. Los gastos que ocasione la colocación, conservación y custodia de las obras, serán de cuenta del Estado desde el momento en que la obra sea recibida en la Exposición. No habrá derecho á reclamar indemnización alguna en los casos de pérdida ó avería por fuerza mayor.

Art. 11. Admitida una obra por el Jurado, no podrá retirarse hasta la clausura de la Exposición.

Art. 12. Al hacer la presentación de cada obra á que se refiere el artículo 4.º, los expositores ó sus representantes llenarán una nota, en la que harán constar:

- 1.º Nombre y apellido del autor.
- 2.º Señas de su domicilio.
- 3.º Lugar de su nacimiento.
- 4.º Relación de los premios obtenidos únicamente en Exposiciones generales, universales ó internacionales.
- 5.º Título y breve descripción de las obras presentadas.
- 6.º Dimensiones de la obra.
- 7.º Precio de la obra, si el autor quiere consignarlo.

Art. 13. No serán admisibles en la Exposición:

- 1.º Las obras que hayan figurado con opción á premio en Exposiciones generales anteriores.
- 2.º Las copias, excepto aquéllas que reproduzcan una obra en clase distinta; por ejemplo, el óleo en grabado ó dibujo, el barro en mármol ó bronce.
- 3.º Las fotografías.
- 4.º Los cuadros cuyo marco no ofrezca facilidad de colocación á juicio del Jurado.
- 5.º Las obras anónimas.

CAPITULO III

DEL JURADO

Art. 14. El Jurado se compondrá de 15 Vocales elegidos por los expositores, correspondiendo siete á la Sección de Pintura, cinco á la de Escultura y tres á la de Arquitectura.

Art. 15. El Ministro de Fomento nombrará un Presidente y un Vicepresidente. El Secretario será elegido por el Jurado.

Art. 16. El Presidente dirigirá los debates, convocando y presidiendo las sesiones del Jurado en pleno.

Art. 17. El Secretario levantará acta de cada una de estas sesiones y hará cumplir los acuerdos del Jurado.

Art. 18. El día *subsiguiente* de expirar el plazo para la presentación de las obras, á las dos de la tarde, empezará la votación para el nombramiento de Jurado. Formará la Mesa el Presidente y los dos expositores de mayor edad, ejerciendo el cargo de Secretario los expositores más jóvenes. *La votación terminará á las seis de la tarde.*

Art. 19. Tendrán derecho á votar únicamente los expositores á quienes se haya entregado la cédula electoral de que habla el art. 8.º

Art. 20. Los expositores electores que residan en Madrid votarán personalmente, y los que residan en provincias ó en el extranjero remitirán su candidatura acompañada de la cédula electoral en sobre cerrado y lacrado, con la siguiente dirección:

Exposición general de Bellas Artes.
Sr. Secretario del Jurado.

Candidatura de D... para la Sección de...

El Presidente, en el acto de la votación, leerá el nombre del votante, y si tiene condiciones de capacidad, abrirá el sobre públicamente y depositará en la urna la candidatura remitida.

Art. 21. Los expositores que lo sean en más de una Sección, tendrán derecho á votar un jurado para cada una de aquéllas á que correspondan sus obras.

Art. 22. La Mesa formará una lista de los 24 candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos, en esta forma: once para la Sección de Pintura, ocho para la de Escultura y cinco para la de Arquitectura; los 15 primeros constituirán el Jurado, y los nueve restantes serán jurados suplentes en las Secciones respectivas.

El Presidente proclamará el Jurado.

Art. 23. El jurado que no pudiera asistir á una sesión lo participará al Presidente el día antes de celebrarse aquélla, para que sea avisado el suplente.

Art. 24. El jurado que dejare de tomar parte en una votación, se entenderá que renuncia á su cargo.

Art. 25. Si alguno de los jurados elegidos no admitiera el cargo, le sustituirá el que le siga en número de votos en su Sección. En caso de empate será proclamado el que hubiere sido Jurado en anteriores Exposiciones, y en igualdad de condiciones el de más edad.

Art. 26. Terminada la votación y proclamado el Jurado, el Presidente dará posesión á sus individuos y comunicará su nombramiento á la Dirección general de Instrucción pública. El Presidente resolverá cualquier duda que ofreciese la votación.

Art. 27. El Jurado se constituirá al día siguiente de la votación á que se refiere el art. 18, y procederá inmediatamente á elegir un Secretario.

Art. 28. Cada Sección elegirá un Presidente y un Secretario.

Art. 29. El Jurado pleno se reunirá cuando sea convocado por su Pre-

sidente, y las Secciones cuando lo sean por los suyos respectivos.

Art. 30. En caso de que por renuncia de algunos Jurados no se completare el número que fija el art. 22, podrá seguir actuando el Jurado con los individuos que resten en cada Sección, después de llamados los suplentes, sin dar entrada en él á los demás que hubiesen obtenido votos en la elección.

Art. 31. Cada Sección del Jurado colocará las obras que le pertenezcan.

Art. 32. El Presidente del Jurado encargará la confección del Catálogo á seis Vocales, dos por cada Sección.

Art. 33. Para las Secciones de arte decorativo se crea un Jurado especial compuesto de seis individuos, elegidos por los expositores de las mismas, y del que será Presidente el Vicepresidente del Jurado general, rigiéndose para su constitución y demás efectos con arreglo á las disposiciones conferidas.

CAPITULO IV

DE LA ADMISIÓN DE LAS OBRAS

Art. 34. El Secretario del Jurado hará constar en el acta de cada sesión las obras admitidas ó desechadas, y comunicará á los interesados esta decisión, para que, en caso de no admitirse la obra, pasen á recogerla en el término de cinco días, á contar desde aquel en que se les notifique el acuerdo del Jurado.

Los autores de obras rehusadas tendrán derecho, si así lo prefirieran, á que se les coloque sus obras por el Jurado en el salón que se destine al efecto.

Art. 35. Los acuerdos del Jurado son irrevocables. Una vez desechada una obra, no podrá discutirse de nuevo su admisión.

Art. 36. El examen de las obras para su admisión terminará á los cuatro días siguientes al de la constitución del Jurado.

CAPITULO V

DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OBRAS

Art. 37. Para premiar una obra será preciso el voto favorable de la mitad más uno de los individuos del Jurado.

Art. 38. El Jurado elevará la lista de premios y recompensas al Ministro de Fomento dentro de los primeros doce días de inaugurada la Exposición.

Art. 39. Los artistas que en anteriores Exposiciones hubieran obtenido dos medallas de igual clase tendrán opción á una de clase superior, pudiendo también ser propuestos por el Jurado para una condecoración.

Los que hubieran obtenido votos para medalla de tercera podrá el Jurado proponerles para una mención honorífica.

Art. 40. Los premios consistirán: en una medalla de honor para la obra que el Jurado estime acreedora de tal distinción en cualquiera de las tres secciones; en medallas de primera, segunda y tercera clase, y menciones honoríficas.

Las medallas de honor y de primera clase serán de oro, las de segunda de plata y las de tercera de bronce.

A todos los premios acompañará un diploma.

Art. 41. El número de premios no excederá de tres primeras medallas, ocho segundas y 16 terceras para la pintura de historia, género, etc.; una de primera, tres de segunda y seis de tercera para el paisaje, marina, etc.; dos de primera, cuatro de segunda y seis de tercera para la escultura y grabado en hueco; una de primera, dos de segunda y tres de tercera para el grabado en lámina, y una de primera,

dos de segunda y tres de tercera para la Arquitectura.

Los premios no adjudicados en una Sección no podrán en ningún caso aplicarse á otras Secciones.

Para las Secciones del Arte decorativo las medallas serán: una de primera, tres de segunda y seis de tercera para cada una de las Secciones.

Art. 42. A los diez días de abierta la Exposición se reunirá el Jurado en pleno para la votación de los premios y recompensas. Cada individuo del Jurado presentará una propuesta firmada de los premios y recompensas que á su juicio deban otorgarse. Acto seguido se verificará el escrutinio, adjudicándose los premios por mayoría absoluta.

En caso de empate se tendrá en cuenta para la adjudicación los méritos artísticos anteriores.

Art. 43. Las propuestas á que se refiere el párrafo segundo del artículo anterior se expondrán al público en el acto de terminado el escrutinio.

Art. 44. Para la adquisición por el Estado de las obras premiadas serán preferidas las medallas de mayor categoría y correlativamente por el número de votos.

Art. 45. Estas adquisiciones se harán por los precios de 6.000 pesetas las de primera, 3.500 las de segunda y 2.000 las de tercera.

Art. 46. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente reglamento.

Madrid 18 de Marzo de 1897.—
Aprobado por S. M.—Linares Rivas.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1086

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena de Marzo del corriente año.

Día 29.—A D. Juan Canals, vecino de Callar, 80 quintales métricos de leña á 3.75 pesetas.

Día 29.—A D. Manuel Palomares, vecino de Tarragona, 300 quintales métricos de cebada á 23.50 pesetas.

Día 28.—Al mismo, 600 quintales métricos de paja á 8.50 pesetas.

Tarragona 29 de Marzo de 1897.—
El Administrador, Martín Verdú.—
V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Ignacio Bach.

Núm. 1087

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena de Marzo del corriente año.

Día 29.—A D. Marcelino Ibañez, vecino de Tarragona, 300 litros de aceite de 2.ª á 1.15 pesetas.

Día 29.—Al mismo, 30 id. de petróleo á 0.75 pesetas.

Día 29.—A D. Pelegrín Borrell, vecino de Tarragona, 80 quintales métricos de carbón á 10.25 pesetas.

Tarragona 29 de Marzo de 1897.—
El Administrador, Martín Verdú.—
V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Ignacio Bach.

Núm. 1088

El Comandante de Marina de esta provincia y Capitán del puerto,

Hace saber: Que teniendo conocimiento de que existen en esta provincia marítima algunas embarcaciones sin hallarse inscritas en las listas de los respectivos distritos, se previene á

sus dueños procedan á efectuar esta inscripción dentro del plazo de un mes, como también, que todas las embarcaciones tanto de pesca como de tráfico de puerto lleven pintados en las amuras el folio y lista á que pertenecen; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se tomará la resolución que proceda con aquellas que no hayan llenado dichos requisitos.

Lo que se hace público para conocimiento de los dueños de embarcaciones.

Tarragona 29 de Marzo de 1897.—
—Joaquín Rovira.

Núm. 1089

Don José Pons Roigé, Alcalde constitucional de García,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 12.878.71 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

García 27 de Marzo de 1897.—José Pons.

Núm. 1090

Don Juan Blasco Julia, Alcalde constitucional de Torroja,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.960.04 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Torroja 22 de Marzo de 1897.—
Juan Blasco.

Núm. 1091

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1897-98, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Mora la Nueva 27 de Marzo de 1897.—
—El Alcalde, Juan B. Peirats.

Núm. 1092

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Futarella

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, por destitución del que la venia desempeñando, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, se anuncia al público dicha vacante por el término de quince días, contaderos del de la fecha, á fin de que durante dicho plazo cuantos deseen obtenerla presenten sus solicitudes ante esta Alcaldía; finido que sea no se admitirá ninguna.

Futarella 28 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Vicente Ardevol.

Núm. 1093

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poble de Masaluca

El proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio económico de 1897-98, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cuyo plazo podrán producirse las reclamaciones que se crean convenientes.

Poble de Masaluca 29 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Pedro J. Salvadó.

Núm. 1094

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará

Formado por la Comisión correspondiente y aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año económico de 1897-98, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Roda de Bará 24 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Jaime Mercadé.

Núm. 1095

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gandesa

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este distrito municipal para el próximo año económico de 1897-98, queda expuesto al público en la Secretaría municipal dicho proyecto por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán producirse las reclamaciones que se crean procedentes.

Gandesa 29 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Juan Figueras.

Núm. 1096

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Prades

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal de la riqueza rústica, pecuaria y urbana y recuento de ganadería que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de inmuebles para el ejercicio próximo de 1897-98, se hallará de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado y producir cuantas reclamaciones se crean justas.

Vilanova de Prades 29 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Buenaventura Lladó.

Núm. 1097

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molá

Presentado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este pueblo para el próximo año económico de 1897-98, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser exami-

nado y presentar las reclamaciones que se consideren justas.

Molá 28 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Juan Anguera.

Núm. 1098

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1897-98, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1.50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 13.410 pesetas.

Idem de 0.25 pesetas por cada 100 kilos de leña, 8.448.07 pesetas.

Total 21.858.07 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Batea 22 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Agustín Fuertes.

Núm. 1099

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1897-98, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1.75 pesetas por cada 100 huevos, 287 pesetas.

Idem de 3.00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 278.73 pesetas.

Idem de 0.375 pesetas por cada 100 kilos de leña, 150.80 pesetas.

Idem de 1.25 pesetas por cada 100 kilos de paja, 253.50 pesetas.

Total 970.03 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

García 27 de Marzo de 1897.—El Alcalde, José Pons.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1100

Don José Ventosa y Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona,

Certifico: Que en los autos ejecutivos de que se hará mérito, se ha expedido y mandado publicar el siguiente

EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Por el presente se anuncia en méritos de autos ejecutivos promovidos por D. Buenaventura Alfonso, como Procurador de D.ª Bárbara de Otto y Artigas, contra los consortes D. José Solé Llagostera y D.ª Francisca Jansá y Esteve, vecinos de Canonja, que el día veinte y nueve de Abril próximo, á las once de la mañana, se venderá en pública subasta en el local de audiencia de este Juzgado la siguiente finca:

Una casa situada en la calle denominada del Arrabal, hoy calle de Mar, del pueblo de la Canonja, señalada con el número cuatro, com-

puesta de planta baja, con almacén y dos lagares, de cabida unas ciento noventa cargas cada uno, dos pisos y desván, conteniendo en la parte posterior un huerto que tiene consignado una hora de agua de la mina llamada dels Morts. La superficie edificada es de ciento treinta y seis metros cuadrados, equivalentes á tres mil quinientos setenta y seis palmos cuadrados ochenta céntimos, y la de la huerta cuatrocientos setenta metros cuadrados, ó sean cuatro áreas setenta centiáreas. Sus lindes son: por la derecha, saliendo, con casa de D. José Veciana, antes Sebastián Martorell y parte con herederos de D. Juan Qué; por izquierda y espalda con D. Pablo Soler Dols, y por frente con la citada calle de Mar. Teniendo en cuenta la situación de esta finca y demás circunstancias que en la misma concurren, se le fija un valor de quince mil cuatrocientas cincuenta pesetas.. 15.450 ptas.

Para la subasta se establecerán las siguientes condiciones:

Primera. No serán admitidos como licitadores los que previamente al acto de la subasta no hayan depositado en la mesa del Juzgado ó acrediten haberlo verificado en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de la finca que pretendan adquirir.

Segunda. Dichas consignaciones, acto continuo del remate, se devolverán á sus respectivos dueños, á excepción de la correspondiente al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en su caso como parte del precio de la venta.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Cuarta. Los títulos de propiedad de la finca anteriormente descrita se han suplido por certificación de lo que con referencia á ella consta en el Registro de la propiedad, documento que se pondrá de manifiesto en la Escribanía del Actuario á los que quieran tomar parte en la subasta, á quienes se previene que deberán conformarse con dicha certificación sin poder reclamar ninguna otra.

Tarragona treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Daniel Esteller.—Ante mí, José Ventosa.

Es conforme con su original, y para que conste, en virtud de lo mandado, libro el presente en Tarragona á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—José Ventosa.

Núm. 1101

EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en méritos del juicio ejecutivo promovido por don Estanislao Julián Pallejá, conocido por Julián Estanislao, contra D. José Corbella y Guinovart y D.ª María del Carmen Monguió Segura, vecinos de la presente, seguido después también contra D. José Corbella Monguió, se anuncia que el día cinco de Mayo próximo, á las once de su mañana y en el local audiencia de este Juzgado, se venderán en pública subasta, con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación por no haberse presentado licitadores en la primera, las fincas siguientes:

Primera. Una casa situada en la Bajada del Rosario, de esta ciudad, señalada de número catorce, com-

puesta de planta baja, piso primero y segundo con desván en su parte posterior. Su superficie total es de ciento cuarenta y cuatro metros noventa centímetros cuadrados y afecta la forma rectangular. El solar, ó sea la planta baja de este edificio, se halla cruzado por una conducción de aguas de las que abastecen á esta ciudad, cuyo repartidor se halla enclavado en la fachada. Sus lindes son: por la derecha con D. Pablo Ximenis, por izquierda con D.ª Concepción Bonet, por espalda con el camino que desde la puerta de San Francisco conduce á la del Rosario ó Campo de Marte y por frente con la citada Bajada del Rosario. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de seis mil pesetas..... 6.000 ptas.

Segunda. Una pieza de tierra secano, sita en este término municipal y partida «Mas den Garriga», de extensión setenta y tres áreas, algarrobos y almendros; lindante al Norte con los herederos de Ignacio Comdor, al Sud con Domingo Soler, al Este con camino y al Oeste con Antonio Jordá; sirviendo de tipo para esta segunda subasta la cantidad de quinientas veinte y cinco pesetas..... 525 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra secano, en el mismo término y partida, algarrobos, almendros, olivos, sembradura y árboles frutales; de extensión superficial una hectárea noventa y ocho áreas diez y nueve centiáreas. Hay una noria, una balsa y una cueva; lindante al Norte con José Roig, al Sud con Isidro Teixidó, al Este con José Roig y al Oeste con D. Francisco Monrabá y D. José Corbella; servirá de tipo para esta segunda subasta la suma de cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesetas..... 4.875 ptas.

Cuarta. Otra pieza de tierra secano y algarrobos, en el mismo término y partida que las anteriores; lindante por Norte y Este con don Francisco Monrabá y al Sud y Oeste con José Roig; de extensión superficial quince áreas veinte y siete centiáreas, y servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de ciento cincuenta pesetas..... 150 ptas.

Quinta. Otra pieza de tierra en el mismo término y partida, secano, viña, algarrobos, avellanos, almendros y árboles frutales; lindante al Norte y Este con D. Francisco Monrabá, al Sud con el mismo ejecutado ó sea la finca descrita en tercer lugar y al Oeste con Pablo Grau; de extensión superficial dos hectáreas seis áreas ochenta y cinco centiáreas; hay dos casas que constan de planta baja y un piso unidas por medio de un corral en el centro que las divide, de superficie en junto ciento veinte metros cuadrados. Y sirve de tipo para esta segunda subasta la suma de cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesetas..... 4.875 ptas.

Sexta. Otra pieza de tierra secano, en el mismo término y partida, algarrobos y olivos, de extensión superficial treinta y ocho áreas noventa y cuatro centiáreas; lindante al Norte con Ignacio Vidal, al Este con el camino dels Viñets, al Sud con Francisco Martorell y al Oeste con el camino del bajo del Terme. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de trescientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos..... 337.50 ptas.

Séptima. Otra pieza de tierra en el mismo término y partida que las anteriores, secano, viña y olivos; lindante al Norte con el camino dels Morts, al Sud con José Cañellas, al

Este con Pedro Totosaus, mediante un camino y al Oeste con Pablo Grau; en esta finca hay una cisterna, siendo la extensión de aquélla de una hectárea ochenta y dos áreas cincuenta y dos centiáreas, y servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de dos mil setecientas pesetas..... 2.700 ptas.

La subasta se celebrará con arreglo á las siguientes condiciones:

Primera. Dichas fincas se subastarán separadamente.

Segunda. Para tomar parte en ella los licitadores, antes de dar principio al acto, depositarán en la mesa del Juzgado ó acreditarán haber depositado en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Acto continuo del remate se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños, á excepción de la correspondiente al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en su caso como parte del precio de la venta.

Cuarta. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo para esta segunda subasta.

Quinta. El título de propiedad de dichas fincas estará de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlo los que pretendan solicitar; previniéndose á éstos que deberán conformarse con aquél y no tendrán derecho á ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto en dicho título.

Sexta. El comprador deberá respetar el contrato de aparcería á mitad de frutos á que están dadas estas fincas durante el corriente año agrícola que finirá en primero de Noviembre próximo.

Dado en Tarragona á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Daniel Esteller.—Ante mí, Antonio M.^a de Gavaldá.

Núm. 1102

EDICTO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos instados por el Procurador don Jaime Vidiella, en nombre de la sociedad «Buenviento corre», contra D. Francisco Gambús Font, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de las fincas y efectos siguientes:

Una casa situada en esta ciudad, calle de Aleus, número cuatro y número cuatro, seis y ocho de la calle de Vilá (a) Bon; ocupa una superficie de ciento sesenta y cinco metros sesenta centímetros cuadrados, equivalentes á palmas cuadrados cuatro mil trescientos cincuenta y cinco con veinte y ocho centímetros; se compone en parte de sótanos, planta baja y cuatro altos, cubierta parte tejado y parte terrado; linda por la derecha entrando, con Francisco Benavent, antes, hoy con Paula Benavent y con Emilio Gaya, por la izquierda con los herederos de José Esteve y por detrás con la calle de Aleus. Ha sido valorada por el perito D. Pedro Caselles, atendido su estado y situación, sin deducción de cargas, en treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos pesetas..... 34.862 ptas.

Una casa situada en esta ciudad, calle de la Cárcel, número diez y

seis; ocupa una superficie de metros cuadrados setenta y cinco con setenta y cinco centímetros, equivalentes á palmas cuadrados mil novecientos noventa y dos con veinte y dos centímetros; se compone de planta baja, tres pisos y desván, cubierta partes en terrado y parte en tejado; lindando por la derecha con herederos de Pablo Fonts, por la izquierda y espalda con Francisco Montagut y por el frente con la calle de la Cárcel, en donde abre dos puertas una grande y otra pequeña. Valorada por el propio perito, atendido su estado y situación, sin deducción de cargas, en cuatro mil cuatrocientas pesetas..... 4.400 ptas.

Una casa situada en el ámbito de esta ciudad, número siete de la calle Casals, que ocupa una superficie de ciento veinte y ocho metros cuadrados, equivalentes á tres mil trescientos sesenta y seis palmas cuarenta centímetros, se compone de bajas y un piso con desván, cubierta con tejado; linda por la derecha entrando, con herederos de Juan Grau Ferrer, izquierda con Pablo Salvat y por la espalda con herederos de Juan Pujol, por el frente con la calle de Casals, en donde abre una puerta grande y otra pequeña. Valorada por el mismo perito, atendido su estado y situación, sin deducción de cargas, en cuatro mil ochocientos pesetas..... 4.800 ptas.

Un motor á gas de dos caballos de fuerza; valorado en setecientas cincuenta pesetas..... 750 ptas.

Un molino pequeño para café; valorado en cuarenta pesetas... 40 ptas.

Un almirez de hierro; valorado en quince pesetas..... 15 ptas.

Una báscula; valorada en setenta pesetas..... 70 ptas.

Una máquina de descascarar avellana; valorada en cuatrocientas pesetas..... 400 ptas.

Y una pequeña bomba para extracción del agua del pozo, correas para la bomba, motor y depósito para agua; valorada en ciento veinte y cinco pesetas..... 125 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el ex Convento de San Francisco, el día ocho de Mayo próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, ó sea el de la valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero. Y que las fincas expresadas salen á subasta á instancia del acreedor, sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, por lo que deberá observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Reus á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Adolfo Suárez.—Ante mí, el Escribano, Manuel Borrás.

Núm. 1103

Don José Ricardo Romero, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal seguida sobre tentativa de estragos, contra Antonio Pla Pegneroles, se sacan por segunda vez á la venta en pública subasta, con rebaja del veinte y cinco por ciento, las fincas siguientes:

Primera. Una casa situada en el pueblo de Aldover, calle del Río, señalada con el número veinte y siete; consta de planta baja, entresuelo, un piso elevado y desván, de cabida veinte y ocho metros cuadrados; lindante por la derecha, entrando, con la de Francisco Pegneroles, izquierda con la de Juan Arasa y por detrás con tierras de D. José Franquet. De valor seiscientos cincuenta pesetas, pero rebajado el veinte y cinco por ciento sale á la subasta por cuatrocientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos..... 487.50 ptas.

Segunda. Una heredad situada en el término de Aldover y partida «Illa», de extensión cuarenta y siete céntimos de jornal, ó sean diez áreas veinte y nueve centiáreas; tierra regadío; lindante al Norte con Pedro Campos, al Este con el río, al Sud con Pedro Povill y al Oeste con Salvador Franquet. De valor doscientas diez pesetas cuarenta céntimos, pero rebajado el veinte y cinco por ciento sale á la subasta por ciento cincuenta y siete pesetas ochenta céntimos..... 157.80 ptas.

Tercera. Otra heredad situada en el término de Aldover y partida «Graelones», plantada de olivos y algarrobos, de extensión cuatro jornales nueve céntimos, ó sean ochenta y nueve áreas cincuenta y siete centiáreas; lindante al Norte con la viuda de Cirilo Franquet, al Este con la viuda de Jorge Pegneroles, al Sud con la viuda de Pedro Pegneroles y al Oeste con Blas Pla. De valor cuatrocientas nueve pesetas, pero rebajado el veinte y cinco por ciento sale á la subasta por trescientas seis pesetas setenta y cinco céntimos. 306.75 ptas.

Cuarta. Otra heredad situada en el mismo término de Aldover y partida de «Graelones», de extensión dos jornales sesenta y nueve céntimos, ó sean cuarenta y ocho áreas noventa y una centiáreas, plantada de olivos; lindante al Norte con la viuda de Antonio Franquet, al Este con Francisco Pla, al Sud con Isidro Pla y al Oeste con la viuda de José Gibert. De valor quinientas veinte y nueve pesetas, pero rebajado el veinte y cinco por ciento sale á la subasta por trescientas noventa y seis pesetas setenta y cinco céntimos..... 396.75 ptas.

Quinta. Otra heredad situada en el propio término de Aldover y partida «Graelones», de extensión veinte y tres céntimos de jornal, ó sean cinco áreas cuatro centiáreas, plantada de olivos; lindante al Norte con Pedro Juan Beltrán, al Este con la viuda de Antonio Fontanet, al Sud con la viuda de José Gibert y al Oeste con Manuel Vilaubí. De valor cuarenta y una pesetas cuarenta céntimos, pero rebajado el veinte y cinco por ciento sale á la subasta por treinta y una pesetas cinco céntimos..... 31.05 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día veinte y nueve del próximo Abril y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor porque salen á la subasta, y que para tomar parte en ella deberá consignarse el diez por ciento de dicho valor.

Dado en Tortosa á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—J. Ricardo Romero.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 1104

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia é instrucción de este partido con providencia de esta fecha en el sumario que se

instruye por daños en propiedad de D. José Torres y Bages, sita en término de Montmell y partida denominada «Bosch Gran», se cita al expresado D. José Torres y Bages para que dentro el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente cédula en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á mostrarse parte en dicha causa si viere convenirle, con prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Vendrell veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio Pujolar.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Felipe Rey.

Núm. 1105

EDICTO

Por el presente se cita y llama á D.^a Francisca Vendrell, viuda, de sesenta años de edad, vecina de Mora la Nueva, cuyas demás circunstancias y actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro el término de ocho días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, al objeto de ampliar la declaración denuncia que formuló el día cuatro del actual al Comandante de la Guardia civil del puesto de Mora de Ebro sobre supuesta sustracción de muebles, ropas y efectos de su pertenencia, ofreciéndola á la vez el procedimiento que se instruye con dicho objeto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiera lugar.

Falset veinte y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano Actuario, Leandro Tarragó.

LEYES MUNICIPAL Y PROVINCIAL

de 2 Octubre 1877 y 29 Agosto 1882 respectivamente

Comentadas y anotadas con las demás disposiciones posteriores.

Encuadradas en tela: 2 pesetas

Se sirven por correo enviando á la Administración de este Boletín oficial su importe en sellos de 15 céntimos ó libranzas, y no se responde de los extravíos á no ser que se nos envíe un real para el certificado.

NOVISIMO MANUAL

de Hacienda y Contabilidad municipal, Pósitos y apremio administrativo

ó sea 3.^a edición notablemente aumentada,

DE

El Consultor de los Alcaldes, Secretarios, Contadores y Depositarios municipales

POR

D. ANTONIO TORRENS Y MONNER

Contador en virtud de oposiciones de la Excm. Diputación provincial de Barcelona, ex Catedrático de Cálculo y Teneduría, Presidente de la Asamblea de Secretarios de Ayuntamiento de Cataluña, etc.

Esta obra trata extensamente de todo lo relativo á Presupuestos, Arbitrios, Cuentas, Justificantes, Repartos, Teneduría, Libros de contabilidad, Pósitos, Procedimiento ejecutivo, Multas, Empréstitos, Recursos de Alzada, Condonación de contribuciones, etc., etc. con un repertorio alfabético de todas las materias que comprende.

Precio en Barcelona: 8 pesetas encuadrado.—Fuera de la capital el mismo precio de 8 pesetas, añadiendo 75 céntimos por gastos de correo y certificado.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Noya